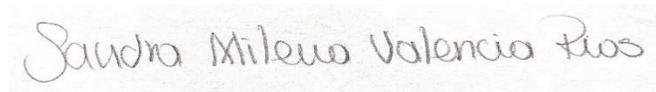


2021-126

CONSTANCIA. Manizales, Julio 27 de 2021. La dejo en el sentido que la parte actora está solicitando el embargo de cuentas bancarias del demandado, toda vez que no fue posible el embargo del sueldo por desconocer el sitio donde labora el accionado.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1113

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintinueve de julio de dos mil veintiuno.

Conforme lo solicita la parte demandante en este proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por la menor **M.A.P.L.**, representada por **GERALDIN LOAIZA HENAO**, contra **RICARDO PINEDA GIRALDO**, se decreta el embargo y retención de los dineros que se encuentren consignados en las cuentas que posea el demandado en las siguientes entidades:

BANCO BOGOTÁ, ITAÚ CORPBANCA, CITIBANK, GNB SUDAMERIS, HELM BANK, OCCIDENTE, AGRARIO, AVVILLAS, BANCAMIA, PICHINCHA, POPULAR, BANCOLOMBIA, BBVA, COLPATRIA, CAJA SOCIAL, DAVIVIENDA, FALABELLA, BANCOOMEVA, FINANDINA y BANCOMPARTIR.

Líbrese oficio circular a las citadas entidades en las direcciones aportadas por la parte actora.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

oecp